ciencia romanística; así ocurre, por ejemplo, cuando trata del origen de la defensa de los derechos (págs. 21 y ss.), de los diferentes modelos primitivos de representación (págs. 86 y ss.), de la usucapio lucrativa pro herede (págs. 256 y s.), de la transacción (págs. 266 y ss.), de la naturaleza de la litis contestatio (págs. 304 y ss.), etc. Siendo el libro en su conjunto casi una colección de trabajos monográficos breves. Todo él viene acompañado de abundante bibliografía, de un detallado índice de fuentes, así como de otro índice de voces.

Por todo ello, y además de cumplir las veces de un excelente manual debido a los diversos tipos de letra empleados, puede considerarse el presente volumen como un instrumento utilísimo para cualquier especialista del Derecho romano.

JAVIER PARICIC

Pérez de Benavides, Manuel María: El testamento visigótico. Una contribución al estudio del derecho romano vulgar (Universidad de Granada, 1975). xxiv + 164 págs.

De esta tesis doctoral de 1969 hace tiempo que deberíamos haber dado noticia. Sucede a veces que se deja de hacerlo por la previsión de que alguien parece haberse comprometido a hacer una más cumplida recensión, y luego, al dejar ésta de hacerse, queda la obra sin la más mínima noticia de su aparición; por ello mismo tiendo, en caso de duda, a darla en su momento, sin perjuicio de que nuestra revista publique luego más amplia reseña de la misma obra. Subsano ahora el haber hecho una excepción en este caso. Sólo mi actual apartamiento de ese campo histórico-jurídico explica que no haga ahora yo la recensión crítica que este estudio merecía y dejó de hacerse en su momento.

El autor divide su trabajo en tres capítulos. Al primero trata del testamento en el Breviario; el segundo, del testamento en el Código de Eurico y el Liber Iudiciorum; el tercero, más breve, estudia el testamento del obispo Vicente (publicado por Fita en BRAH. 1900, p. 155, y reproducido ahora por el autor en un apéndice de este libro) y las fórmulas visigóticas.

Este estudio muestra una vez más la continuidad del Derecho vulgar tardo-romano en las fuentes visigodas, y constituye así una aportación de interés para la historia del Derecho romano vulgar.